



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACA

AUDIENCIA INICIAL. LEY 1437 DE 2011.

Siendo las cuatro de la tarde (4:00.P.M) del 8 de mayo de 2015, se dio inicio a la audiencia inicial prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del derecho (tributario)

Demandante: Rafael Mojica Barrera

Demandado: Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Radicación No: 150012333000**201300612-00**

Magistrado ponente: **ISRAEL SOLER PEDROZA**

Tema: Liquidación oficial de revisión y sanción por inexactitud en impuesto de renta y complementarios

1.- IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES:

Parte demandante: Rafael Mojica Barrera C.C. No. 4.172.287 expedida en Monquirá. Minuto: 1:20

Apoderado: Dr. Rafael Eduardo Gutiérrez Muñoz, C.C.No. 19.123.665 de Bogotá y T.P. N°. 152.909 del C.S. de la J. minuto. 00:57

Parte demandada: Apoderada DIAN: Dra. Jharyn Lizceth Vega Aguirre, C.C. 52.438.257 expedida en Bogotá y T.P. No. 106.711 del C. S. de la J. a quien se el reconoce personería para actuar en este proceso como apoderada

Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandante: Rafel Mojica Barrera

Demandados: DIAN

Expediente: 150012333000201300612-00

judicial de la entidad demandada. Minuto. 01:46 . DECISION NOTIFICADA EN ESTRADOS. Minuto. 03:20

Ministerio Público: Dra. **CLARA PIEDAD RODRÍGUEZ CASTILLO.**

Procuradora Judicial 45 para Asuntos Administrativos de Tunja. Minuto. 02:20

2.- SANEAMIENTO DEL PROCESO: El Despacho no encuentra ningún vicio procesal en lo actuado. Sin intervenciones respecto. LAS PARTES QUEDAN NOTIFICADA EN ESTRADOS. Minuto: 03:59

3.- DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS. La parte demandada no propuso excepciones y el Despacho no encuentra configuradas excepciones previas que deba declarar de oficio. LAS PARTES QUEDAN NOTIFICADAS EN ESTRADOS. Minuto. 04:15 – 04:30

4.- FIJACIÓN DEL LITIGIO Art. 180-7 CPACA. El señor Magistrado se pronunció sobre las pretensiones y los hechos de la demanda, así como de su contestación y fijó el litigio. Minuto: 04:40 – 08:40

Se indaga a las partes si están de acuerdo o en desacuerdo con la fijación del litigio, o desean agregar o corregir algo, a lo cual manifestaron: La parte actora interviene, minuto: 09-35. La parte demandada, minuto: 10:34. El Ministerio Público. Minuto: 10:54.

El apoderado actor interviene: Minuto: 12:35 – 13:05.

Las partes y el Ministerio público están de acuerdo con la fijación del litigio.

LAS PARTES QUEDAN NOTIFICADAS EN ESTRADOS.

5.- DECRETO DE PRUEBAS. Minuto 14:11

5.1. De la parte demandante. Ténganse como pruebas los documentos acompañados con la demanda, visibles a folios 22 a 60; igualmente, se tiene

en cuenta la copia del proceso de investigación tributaria que dio origen a los actos administrativos demandados.

Se dispone solicitar a la Dian Tunja, que remita los documentos solicitados en el numeral **7.2.2** del acápite de pruebas de la demanda (fl. 20). La apoderada de la DIAN, manifiesta que hace allegar los oficios a la Subdirección de la DIAN. Que en la pagina de la entidad aparecen algunos conceptos. Que la apoderada hará la solicitud correspondiente a Bogotá.

Prueba pericial. El Despacho dispone **NEGAR** el dictamen pericial solicitado.

5.2. De la parte demandada. Ténganse en cuenta la copia de los antecedentes administrativos aportados con la contestación de la demanda, los cuales obran en el anexo (fl. 99).

5.3. DE OFICIO. Se solicita al actor, que en el término de 8 días informe y allegue las pruebas pertinentes, que indiquen, si como se afirma en el anexo explicativo liquidación oficial de revisión (fl. 29), a 31 de diciembre de 2008, según sus estados financieros, tenía una cuenta por cobrar por la suma de \$150.000.000, y si ésta constituyó un ingreso para el año 2009, toda vez que no aparece en los estados financieros de 2009. Se entrega el oficio en esta audiencia.

LAS PARTES QUEDAN NOTIFICADAS EN ESTRADOS. Minuto: **24:16**

El señor Magistrado manifeista, que por ahora no se fija fecha para audiencia de pruebas, toda vez que se deberá decidir oportunamente si la actuación se envía a los Magistrados de descongestión que fueron incorporados a este tribunal. Oportunamente se tomará la decisión que corresponda.

LAS PARTES QUEDAN NOTIFICADAS EN ESTRADOS.

Sin constancias.

Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandante: Rafel Mojica Barrera

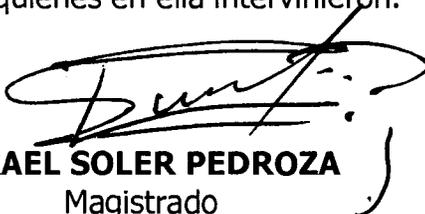
Demandados: DIAN

Expediente: 150012333000201300612-00

Antes de finalizar, se verificó que quedara debidamente grabado el audio y video que integran la presente acta.

Se pregunta a las partes si autorizan la publicación de esta audiencia (Ley 1581 de 2012), quienes autorizan la publicación.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, siendo las 4:34 p.m. de la fecha *ut supra*, se firma por quienes en ella intervinieron.



ISRAEL SOLER PEDROZA
Magistrado



Dra. CLARA PIEDAD RODRIGUEZ CASTILLO
Procuradora 45 Judicial Para asuntos Administrativos



RAFAEL MOJICA BARRERA
Demandante



Dr. RAFAEL EDUARDO GUTIÉRREZ MUÑOZ
Apoderado demandante



Dra. JHARYN LIZCETH VEGA AGUIRRE
Apoderada entidad demandada



Chayela Avila Borda
Oficial Mayor